



**RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE**

**( 22 de marzo de 2024 )**

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución 622 de 2020”**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicione y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad de la orden nacional adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada”

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

Que, el numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe, las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados, a los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente.

Que, teniendo en cuenta los plazos perentorios y preclusivos de los procesos contractuales y en atención de los principios de eficiencia y eficacia que rigen la administración pública, es necesario ajustar y precisar la conformación del Comité de Contratación, sus funciones y otras disposiciones para su normal desarrollo, con el fin de que conozca de los asuntos contractuales de relevancia estratégica para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la luz de los postulados que rigen la contratación pública.

Que, la finalidad del Comité de Contratación es orientar la política contractual al interior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de conformidad con las leyes y principios que rigen la actividad contractual, participar, asesorar y recomendar al ordenador del gasto en asuntos propios de la actividad contractual para el cumplimiento de sus objetivos misionales, funciones, programas y proyectos.

Que, mediante Resolución 622 de 31 de diciembre de 2020, se conformó el Comité de Contratación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en la cual se definieron los servidores públicos que lo integrarán, siendo modificada la integración del Comité a través de la Resolución 247 del 10 de agosto de 2021.

Que, se requiere que el Comité de Contratación cuente entre sus miembros con un profesional con formación contable con el fin de brindar su conocimiento y experticia en los procesos de contratación que se adelanten, por este motivo se considera pertinente reemplazar al “Jefe de Oficina Asesora de Rectoría” por el (la) profesional del área de contabilidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** el artículo tercero de la Resolución 622 de 31 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3.-INTEGRACION:** El Comité de Contratación estará integrado por:

1. El Rector quien presidirá con voz, pero sin voto.
2. El (la) Vicerrector Administrativo y Financiero, quien presidirá en caso de ausencia temporal del Rector, con voz y voto.
3. El (la) Secretario (a) General, con voz y voto.
4. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, con voz y voto.
5. El (la) Profesional del área de contabilidad, con voz y voto.
6. El (la) Profesional de Gestión Jurídica de la Secretaría General, con voz y voto.
7. El Profesional Especializado de Jurídica Contratación, quien desempeñará la secretaria técnica con voz, pero sin voto.

Asistirán como invitados permanentes con voz, pero sin voto:

1. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno.
2. El líder del área técnica respectiva que haya solicitado la contratación del bien, obra o servicio.
3. Otros servidores públicos o contratistas de la entidad o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección o cuando a su juicio el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 2.- DEROGAR** la resolución 247 del 10 de agosto de 2021.

**ARTICULO 3. -** Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 622 de 31 de diciembre de 2020, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 4.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de marzo de 2024.

**El Rector**



**Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA**

*Revisión con evidencia electrónica:*

Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General  
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica  
Enrique Cardoza Martínez – Profesional Especializado

*Proyección con evidencia electrónica:*

Vanessa Mondragón – Contratista de Apoyo vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---